

INFORME Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN EXPEDIENTE C/0949/18 SCHULER / FARINA

I. ANTECEDENTES

- (1) Con fecha **22 de junio de 2018** ha tenido entrada en la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), notificación relativa a la operación que consiste en la adquisición por parte de SCHULER AG (en adelante SCHULER) de control del 100% del capital social de FARINA PRESSE S.P.A. (en adelante FARINA) y de todas sus filiales, a sus actuales propietarios, DOMENICO CIVARDI y PAOLO CIVARDI (en adelante, los Vendedores)¹.
- (2) La operación se ha formalizado mediante la firma de un Contrato de compraventa entre los Vendedores y SCHULER el [...] ² (en adelante “el Contrato”).
- (3) La fecha límite para acordar iniciar la segunda fase del procedimiento es el 23 de julio de 2018, inclusive. Transcurrida dicha fecha, la operación notificada se considerará tácitamente autorizada

II. APLICABILIDAD DE LA LEY 15/2007 DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

- (4) La operación notificada es una concentración económica en el sentido del artículo 7.1 b) de la LDC.
- (5) La operación no es de dimensión comunitaria, ya que no alcanza los umbrales establecidos en el artículo 1 del Reglamento (CE) n° 139/2004 del Consejo, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las concentraciones entre empresas.
- (6) La operación notificada cumple los requisitos previstos por la LDC al superarse el umbral establecido en el artículo 8.1.a) de la misma y cumple los requisitos previstos en el artículo 56.1 b) de la mencionada norma.

III. EMPRESAS PARTÍCIPES

III.1. SCHULER AG.

- (7) SCHULER AG. (en adelante SCHULER) es una compañía alemana con sede en Göppingen, Baden-Württemberg, activa a nivel internacional en el campo de la **conformación de metales**, esto es, la deformación de metales para la obtención de formas útiles. SCHULER y sus filiales (en adelante, GRUPO SCHULER) fabrican máquinas, prensas y herramientas y suministran el correspondiente *know-how* sobre procesos relativos a la conformación de metales. La compañía está activa, además, en el campo de la tecnología de acuñación y desarrolla soluciones de sistema para las industrias aeroespacial, ferroviaria y de tuberías.

¹ [...]

² Se indican entre corchetes aquellos datos cuyo contenido exacto ha sido declarado confidencial.

- (8) Desde 2012, SCHULER pertenece a ANDRITZ BETEILGUNGSGESELLSCHAFT IV GmbH ³ (en adelante ANDRITZ IV), que actualmente posee más del 95% de sus acciones, siendo el resto capital flotante.
- (9) A su vez, ANDRITZ IV es una filial participada al 100% por el GRUPO ANDRITZ, cuya matriz última es ANDRITZ AG (en adelante ANDRITZ), la cual se dedica a la instalación de plantas, equipos y sistemas y al suministro de servicios para: (i) centrales hidroeléctricas; (ii) industria papelera; (iii) industria metalúrgica, incluyendo conformación de metales; y (iv) separación de líquidos y/o sólidos. En este último mercado, sus clientes son tanto administraciones públicas como clientes industriales. Asimismo, también ofrece equipamiento para la fabricación de alimentación animal y pellets.
- (10) ANDRITZ no tiene control directo ni indirecto, ni participaciones minoritarias en empresas presentes en los mercados afectados por la presente operación, más allá de SCHULER⁴, ni en ningún otro verticalmente relacionado⁵.
- (11) Según la notificante, el volumen de negocios del GRUPO ANDRITZ en España, en el ejercicio 2017, conforme al artículo 5 del RD 261/2008, fue de [**>60 millones de euros**]

III.2. FARINA PRESSE S.P.A

- (12) FARINA PRESSE S.P.A (en adelante FARINA) es una empresa controlada conjuntamente por DOMENICO CIVARDI ([...]%) y PAOLO CIVARDI ([...]%).
- (13) Se dedica al diseño y fabricación de sistemas completos para la **forja de acero en caliente**, un tipo de proceso para la conformación de metales. FARINA realiza todo el proceso productivo en este campo, desde el diseño hasta la puesta en marcha del producto. La compañía posee el 100% del capital social de FARINA PRESSE S.R.L. una empresa constituida de acuerdo con las leyes de Italia, y de FARINA SUISSE SAGL, una empresa constituida de acuerdo con las leyes de Suiza (todas de forma conjunta, GRUPO FARINA). Actualmente FARINA desarrolla estas actividades en España a través de las dos filiales antes mencionadas.
- (14) FARINA PRESSE S.R.L. está activa en el mercado de la **producción y venta de prensas de forja en caliente**, tanto de primera mano como reacondicionadas a partir de prensas ya usadas, y en el mercado de la prestación de servicios de reparación y mantenimiento de este tipo de maquinaria, incluyendo la producción y venta de soportes automáticos para troqueles, engrasantes para troqueles y manipulados y piezas de recambio para prensas de forja en caliente.

³ Concretamente, el control exclusivo (más del 95% de las acciones) de ANDRITZ IV sobre SCHULER fue autorizado por la Comisión Europea en su decisión de 15 de octubre de 2012 en el asunto COMP/M.6662 – ANRITZ IV / SCHULER. Destacar que ANDRITZ IV es una filial participada al 100% por ANDRITZ.

⁴ En otros ámbitos geográficos diferentes de España.

⁵ Dentro del Grupo ANDRITZ existen dos compañías activas en el mercado de la conformación del metal: SCHULER y ANDRITZ KAISER GMBH. ANDRITZ KAISER, se dedica a la instalación de sistemas integrales para las industrias de la soldadura y el estampado, incluyendo prensas de forja mecánicas de chapa metálica para la conformación. ANDRITZ KAISER no compete con FARINA en la medida en que ANDRITZ KAISER ofrece prensas de forja mecánicas de chapa metálica para la conformación y FARINA fabrica prensas mecánicas de forja para la conformación masiva de metales. Según las partes, la relación entre ambas no es de naturaleza vertical. Asimismo, según las partes, ninguna de las dos empresas esta activa en mercados verticalmente relacionados con los mercados afectados por la presente operación.

- (15) FARINA SUISSE SAGL, por su parte, desarrolla su actividad únicamente en el campo de la **producción y venta de piezas de recambio** de prensas de forja en caliente
- (16) Según la notificante, el volumen de negocios de GRUPO FARINA en España, en el ejercicio 2017, conforme al artículo 5 del RD 261/2008, fue de [**<60**] **millones de euros**

IV. VALORACIÓN

- (17) Esta Dirección de Competencia considera que la presente concentración no supone una amenaza para la competencia efectiva nacional en los mercados considerados, teniendo en cuenta que no existe solapamiento horizontal o vertical entre las partes de la operación en España, sino únicamente un cambio de titularidad en el control de los negocios que venía desarrollando FARINA. Por otro lado, si se analiza un mercado geográfico más amplio, EEE o mundial, (donde sí se producen solapamientos horizontales) la adición de cuotas es discreta, y se cuenta con operadores relevantes.

V. PROPUESTA

En atención a todo lo anterior y en virtud del artículo 57.1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia se propone **autorizar la concentración** en aplicación del artículo 57.2.a) de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.